

## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de diciembre de 2020 TR. N° 0348-2020-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 23 de diciembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN Nº 0348-2020-CU-UNALM.- La Molina, 23 de diciembre de 2020. CONSIDERANDO: Que, mediante Formulario Único de Trámite – FUT, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Sr. Jose Antonio Prado Alzamora, ex alumno de la Facultad de Pesquería, solicita el duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Pesquero, por motivo de pérdida; Que, el Sr. Jose Antonio Prado Alzamora, obtuvo el diploma de Título Profesional de Ingeniero Pesquero, mediante Resolución Nº 1211-2008-CU-UNALM, de fecha 11 de diciembre de 2008, encontrándose inscrito en el Libro Nº 29, Folio Nº 224 del Registro Nº 10151 de esta Casa de Estudios; Que, revisada la solicitud, ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades, aprobado con Resolución Nº 1503-2011-ANR y sus modificatorias, por lo que resulta procedente lo solicitado, debiendo expedirse el duplicado correspondiente; Por lo expuesto, estando a las normas legales glosadas, Ley Nº 28626 y artículo 310° literal p) del Reglamento General de la UNALM; artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Anular el diploma de Título Profesional de Ingeniero Pesquero de Jose Antonio Prado Alzamora, expedido el 11 de diciembre de 2008. ARTÍCULO 2°.- Expedir el duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Pesquero, a favor de Jose Antonio Prado Alzamora, por motivo de pérdida del original e inscribir en el libro oficial de registro. ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Registrese, comuniquese y archivese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

SECRETARI

C.C.: OCI,VR.AC.OERA,FACULTAD,INTERESADO